

#5679

Feb. 10/57

Ley por cuyo medio se agre-
ga un párrafo al artículo 13
de la Ley Orgánica del Banco
de Reservas de la República. -

8 Piezas. -



Com. Tes. + Cr. Publ.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 4792

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

10 FEB 1951

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Con el fin de facilitar a los empleados del Banco de Reservas de la República los medios económicos necesarios para que puedan adquirir o construir sus solares, me permito someter al Congreso Nacional, con mi mejor recomendación, el anexo proyecto de ley por virtud del cual se autoriza que una parte del fondo especial de retiro cuya creación patrociné en 1942, pueda ser invertido en operaciones sólidas y productivas en beneficio del mismo fondo, incluyendo préstamos con garantía hipotecaria en favor de los empleados del Banco.

Una vez aprobada esta ley, dispondré los detalles necesarios para el establecimiento del sistema de préstamos a que me he referido en favor de los empleados del Banco, así como ciertas modificaciones favorables respecto de la cuantía de las pensiones y monte pío en favor de los mismos empleados, y de sus familiares en caso de muerte.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

10/11744

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- Se agrega el siguiente Párrafo al artículo 13 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República, modificado por la Ley No. 2653, promulgada el 31 de Diciembre de 1950 y publicada en la Gaceta Oficial No. 7229:

"Párrafo.- El Poder Ejecutivo podrá aprobar que una parte del fondo especial indicado anteriormente se invierta en operaciones sólidas y productivas en beneficio del mismo fondo, incluyendo préstamos con garantía hipotecaria en favor de los empleados del Banco".

DADA & & &



1951 Feb. 14
Ida - Reunión

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Aprobado

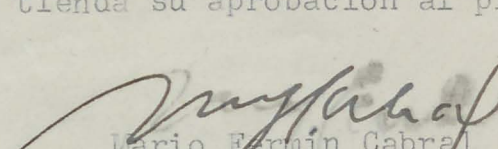
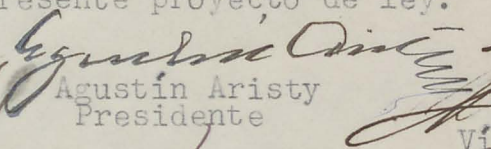
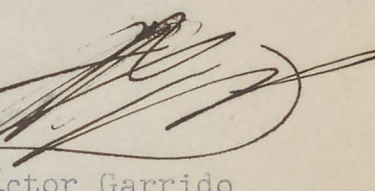
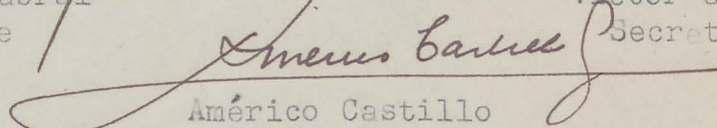
Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han estudiado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje número 4792 del 10 de febrero del 1951, por virtud de la cual se agrega un párrafo al artículo 13 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República, modificada por la ley número 2653, promulgada el 31 de diciembre de 1950 y publicada en la Gaceta Oficial Núm. 7229.

El objeto de la modificación propuesta es disponer que el Poder Ejecutivo podrá aprobar que una parte del Fondo Especial de retiro pueda ser invertido en operaciones sólidas y productivas en beneficio del mismo fondo, incluyendo préstamos con garantía hipotecaria en favor de los empleados del Banco.

De esta manera se le facilitará a los empleados del Banco de Reservas de la República los medios económicos necesarios para que puedan adquirir sus solares y hacer sus casas para viviendas.

La Comisión encuentra muy justa y atinada la medida propuesta y al hacer suyos los razonamientos expuestos por el Poder Ejecutivo en su aludido mensaje, se permite recomendar al Senado le extienda su aprobación al presente proyecto de ley.

 Mario Fernin Cabral Vicepresidente	 Agustin Aristy Presidente	 Victor Garrido Secretario
	 Americo Castillo Vocal	

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
15 de febrero de 1951.

03054 |

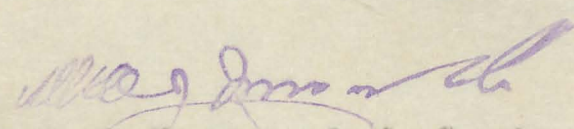
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 4792 de fecha 10 del corriente y del anexo proyecto de ley, por cuyo medio se agrega un párrafo al Art. 13 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha, aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

P/111445

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
15 de febrero de 1951.

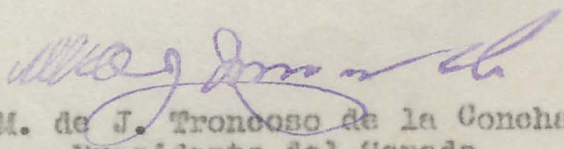
03053

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, plácese remitir a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley por cuyo medio se agrega un párrafo al artículo 15 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República.

Le saluda muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

64/11259



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega el siguiente Párrafo al artículo 13 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República, modificado por la Ley No. 2653, promulgada el 31 de Diciembre de 1950 y publicada en la Gaceta Oficial No. 7229:

"Párrafo.- El Poder Ejecutivo podrá aprobar que una parte del fondo especial indicado anteriormente se invierta en operaciones sólidas y productivas en beneficio del mismo fondo, incluyendo préstamos con garantía hipotecaria en favor de los empleados del Banco".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente.

AGUSTIN ARISTY,
Secretario.

JULIO A. CAMBIER,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

IN DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.º - Se aprueba el siguiente artículo al artículo 13 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República, modificada por la Ley No. 2885, promulgada el 31 de diciembre de 1950 y publicada en la Gaceta Oficial No. 7889:

"Artículo. - El Poder Ejecutivo podrá aprobar por una parte del fondo especial indicado anteriormente se invierte en operaciones agrícolas y productivas en beneficio del mismo fondo, incluyendo préstamos con garantía hipotecaria en favor de los agricultores del Banco".

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a las veinte y tres (23) del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, en el día de la Independencia, 53 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.

[Signature]

M. DE S. PRESIDENTE DE LA COMISION
Presidencia.

[Signature]



14.- LEGISLATIVA 887 de 1951
REGISTRADA AL 11-56
en el folio 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de una hoja escrita en máquina a razón interlineales
Ciudad Trujillo, 15 de Febrero 1951
[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.

15 FEB 1951

Núm: 1540

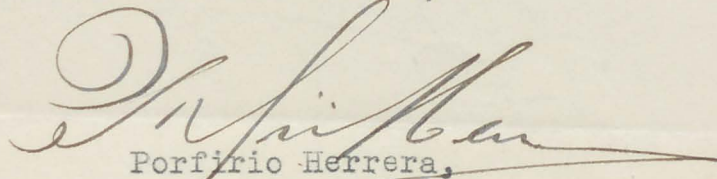
Doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio Núm. 03053, de fecha 15 de febrero en curso, con el cual remitió a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se agrega un párrafo al artículo 13 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República.

Cúpleme significarle que la Cámara le impartió su aprobación al aludido proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los demás fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,

Presidente de la Cámara de Diputados.

FB:

89/11260



REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 5921

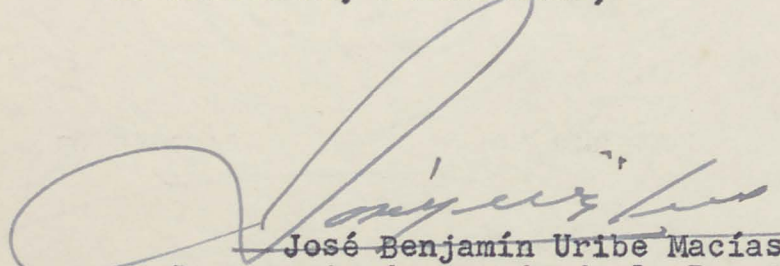
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
19 de febrero de 1951

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se agrega un párrafo al artículo 13 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República, ha sido promulgada en fecha 17 de febrero en curso, y registrada con el No. 2729.

Le saluda muy atentamente,


José Benjamín Uribe Macías,
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr